

PRESIDENCIA  
EXP. CDHEC/93/105  
QUEJOSO:  
OFICIO No. PRE.016/94  
Colima, Col. A 14 de febrero de 1994

CC. LICENCIADO  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA  
Y VIALIDAD MUNICIPAL  
TECOMAN, COL.  
P R E S E N T E.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política Local. 19 fracciones I.III y V. 40.45 de su Ley Orgánica 52.58 y demás aplicables de su reglamento interno ha examinado los documentos contenidos en el expediente CDHEC/93/105. formado con motivo de la queja interpuesta por el C. **DV** considerando los siguientes:

#### **A N T E C E N T E S**

Mediante oficio 080/93 de fecha 28 de septiembre de 1993 proximo pasado, la Diputada Profa MB, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la "L" Legislatura Local, nos turna para tramite el escrito de queja que ese mismo día le hizo llegar el C. DV, en el que denuncia presuntas violaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Tecoman, Col.

Manifiesta el quejoso "Que el día 15-16, aproximadamente a las 12 horas y después del grito, el suscrito se dirigía por la calle 20 de noviembre cruce con medellin en esa Ciudad, cuando repentinamente, una niña en motocicleta se me cruzo tratando de esquivar un taxi que daba vuelta por la medellin, el suscrito manejando una moto pesada 250 C.C.. tratando de evitar un accidente de mayores consecuencias frene la moto y de tan repentino y despacio en

Que me conducía al frenar se me apagó la moto y se me cayó al piso y dado a que ahí se encontraba una camioneta patrulla llena de policías a un metro de distancia los policías se bajaron como jauría y se me abalanzaron y me apresaron subiéndome a la camioneta sin preguntarme por licencia y/o tarjeta de circulación, me esposaron muy apretado, acto seguido y como el policía que levanto la moto, no sabía como apagar y sacar la llave, se lo indique fue cuando uno de los policías le comento a otro, espérate ya que lleguemos allá le partimos la madre porque aquí hay mucha gente, el suscrito les dijo que para que esperar si de todos modos lo hiban a hacer y aproximadamente 8 de los 10 que se encontraban me golpearon y al final de golpearme uno de ellos me puso el pie en mi pecho estando yo caído, momentos antes de lo acontecido el suscrito se encontraba platicando con su sobrina de nombre AT, afuera de una taquería propiedad de una amiga de ella.”

En el proceso de integración del expediente, mediante del diverso VI.150.93 de fecha 30 de septiembre de 1993 , se pidió a usted un informe de los actos que constituyen la queja, al que debería acompañarnos los documentos y pruebas que estimara pertinentes, recibiendo respuesta con su oficio 266/93, de fecha 13 de octubre, acompañado de diversos documentos que después se mencionan.

Con el objeto de allegarnos mayores datos, se giro el oficio VI.152/93 de fecha 1ero de octubre de 1993, al Licenciado JO Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a quien pedimos nos enviara copias simples del proceso penal registrado bajo el numero 281/93 que se sigue en contra del agraviado por los delitos de Ultraje a la Autoridad y con Motivo de Transito de Vehiculos, obsequiando nuestra petición con el diverso PSTJ'114/93, de fecha 7 del citado mes y año.

Del informe y los documentos recabados se desprende que:

Según parte informativo rendido por el Policia Tercero RL , encargado de la patrulla numero 4, el día de los hechos aproximadamente a las 00:05 horas frente a la Presidencia Municipal, un motociclista circulaba.

-3-

Con exceso de velocidad y trataba de cerrarles el paso a otras personas que circulaban en una moto pequeña, estando a punto de chocar con ellas y como al mismo tiempo se cruzaron unos peatones el conductor de la moto se cayo con todo y vehiculo; que se acercaron y le preguntaron que que le había pasado, si se había golpeado y el les contesto de forma grosera que que les importaba, que lo auxiliaron quitándole la moto de encima para que se levantara y entonces notaron que venia en estado de ebriedad, lo revisaron y lo acercaron a la patrulla, teniendo que esposarlo porque forcejeaba y ya cuando lo subieron empezó a golpearse en la banca de la camioneta, dando aviso de ello a la base de operaciones de donde le ordenaron le aplicara el certificado medico, lo trasladaron con el Doctor G y el determino que se encontraba en 2do. Grado de alcoholemia y probablemente drogado con marihuana, que posteriormente lo internaron en la cárcel quedando a la disposición de la Direccion de Seguridad Publica Municipal de Tecoman, Col.

Según parte informativo 005/93 de fecha 17 de septiembre de 1993, el policía primero perito JT notifico al Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal , de la detención de DT , la motocicleta cuyas características menciona y agrega las infracciones que se le impusieron por violar el Reglamento de Vialidad y Transporte en vigor y comunica la detención del agraviado para su consignación al Ministerio Publico.

Según el certificado medico suscrito por el Doctor G , DT , se encuentra clinicamente bajo los efectos de intoxicación por droga tipo alcoholico etilico mas probablemente marihuana, comportándose agresivo, verborreico, paranoico, con aliento etilico, pupilas dilatadas e irritación de conjuntiva y como lesiones presenta: edema ligero del labio inferior y escoriaciones superficiales de la cara anterior del torax.

Que por comunicación de fecha 17 de septiembre de 1993, el Subdirector de Seguridad Publica y Vialidad Municipal, hace denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Publico del Fuero Comun, dejando a su disposición al detenido DT y el vehiculo que tripulaba.

-4-

En la misma fecha, el Agente del Ministerio Publico Titular de la Primera Mesa Licenciado J.N inicio la averiguación previa TE/293/93-09 , tomo declaración al policía tercero RL , quien depuso sobre la forma como sucedieron los hechos, sin precisar los nombres de los dos policías que lo acompañan a bordo de la patrulla numero 4.

En esa misma fecha, dio fe de la motocicleta propiedad del detenido y los daños que la misma presentaba y posteriormente tomo declaración a FG quien en relación a los hechos manifiesta lo que a ellos le consta, señalando entre otras cosas que el en compañía de MA y RL se encontraban de servicio cuando sucedieron los acontecimientos en los que participo DT , agregando la forma como los insulto diciéndoles palabras altisonantes y ratifico el hecho de que el detenido se golpeo en la tarima de la camioneta.

Previa excarcelación, comparece ante el Agente del Ministerio Publico el C. DT, quien después de proporcionar sus generales, en relación a los hechos que se le imputan manifiesta: que son falsos, quejándose de haber sido incomunicado y haberle negado el derecho de comunicarse con familiares o amigos, no menciona para nada el hecho de haber sido golpeado por la policía, únicamente se concreta a solicitar se le permita hablar su madre la Sra. AV, al teléfono (dato protegido) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cosa que efectivamente hizo.

Por determinación de fecha 18 de septiembre de 1993, el Agente del Ministerio Publico Titular de la Mesa Primera Licenciado JN, ordeno consignar al Juzgado de lo Penal, la averiguación de referencia ejercitando acción penal en contra de DT, como presunto responsable por los delitos de Ultrajes a la Autoridad y con Motivo de Transito de Vehiculos, poniéndolo al mismo tiempo a disposición del Juez de la Causa.

Dentro del termino constitucional, le fue tomada la declaración preparatoria al agraviado quien al hacerla ratifica la comparecencia de fecha 17 de septiembre de 1993, rendid ante el Ministerio Publico y agrega algunos datos relacionados con la forma como sucedieron los hechos, en donde

-5-

si ya menciona que todos los policías se bajaron en montón y lo subieron a la camioneta sin pedirle explicaciones, relatando que un policía dijo que cuando llegaron a la delegación le iban a partir la madre y el les dijo que para que esperaban y lo golpearon hasta que quisieron, poniéndole después encima un pie, que lo llevaron a la delegación y hay lo volvieron a golpear conduciéndolo a la celda pero antes lo llevaron a la Cruz Roja, para que le hicieran la prueba de alcoholemia, a lo cual se negó porque no estaba presente su abogado, después lo regresaron a la comandancia y lo volvieron a golpear y nuevamente lo sacaron para que le hicieran el examen de sangre y solo le pregunto el medico fecha, sin tomarle muestras de sangre.

Mediante resolución constitucional de fecha 22 de septiembre de 1993, el C. Juez de lo Penal de la Ciudad de Tecomán Col.. dicto auto de formal prisión en contra de **DT** , como presunto responsable en la comisión de los delitos de Ultrajes a la Autoridad y con Motivo de Transito de Vehículos, otorgándole el beneficio de libertad provisional bajo caución, mediante el depósito de 200.00 nuevos pesos en efectivo.

### **SITUACION JURIDICA**

El agraviado fue detenido en la madrugada del 16 de septiembre, por elementos de la policía municipal de Tecoman, Col.. y puesto a disposición del Ministerio Publico, como presunto responsable en la comisión de los delitos de Ultraje a la Autoridad y con Motivos de Transito de Vehiculos.

Actualmente se le intruye el proceso 281/93 ante el Juzgado de lo Penal en la Ciudad de Tecoman, Col.. disfruta del beneficio de libertad bajo caucion, estando pendiente de que se dicte sentencia en su contra.

### **EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

El escrito dirigido por DT a la Profa. Y Diputada MC. Presidenta de la Comision de Derechos Humanos de la "L" Legislatura Local.

-6-

El oficio 266/93 con el que el C. Lic. JRG, rindió informe sobre los actos constitutivos de la queja.

Reporte del Policia Tercero RL.

Parte informativo 005/93 rendido por el Policia Primero Perito JR.

Certificado medico del examen practicado a DT, por el Doctor G.

Copia simple de la averiguación previa TE /293/93-09

Copia del Proceso Penal numero 281/93.

### **OBSERVACIONES**

Del estudio y análisis efectuado a el expediente de queja, se concluye que DT, conducia su motocicleta en estado de ebriedad, que estuvo a punto de provoxar un accidente y que por su estado inconveniente seguramente insulto a los agentes policiacos que lo detuvieron, sin embargo también hay evidencias de que los policías abusaron de su autoridad y contestaron a las agresiones verbales, con violencia física innecesaria, pues aunque el certificado medico oficial no lo contempla asi, esta Comision dio fe de las huellas que en diversas partes del cuerpo presentaba el agraviado y de las cuales nunca fueron certificadas por el Ministerio Publico y mucho menos por el Juez de la Causa.

En síntesis , si existieron violaciones a los derechos humanos de DT, razón por la que se considera oportuno formular a usted las siguientes:

### **RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se investigue mediante el procedimiento interno de ley, la responsabilidad en que incurrieron los agentes de la policía preventiva de la Ciudad de Tecoman, Col. que con manifiesto abuso de autoridad, se excedieron en la violencia al detener a DT y una vez demostrada aquella aplicarles la sanción que legalmente proceda.

-7-

SEGUNDA:- De conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Comisión, mucho le estimare nos informe en el plazo de 15 días hábiles, después de la notificación su aceptación a esta recomendación y dentro de los siguientes 30 días se sirva remitir las pruebas de su cumplimiento respectivo.

La falta de presentación de las pruebas , dará lugar a que se interprete que esta recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en libertad de proceder en los términos que establece su Ley Orgánica.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE**